



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Marzo nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial de hecho.
Radicación:	76 147 31 84 002 2021 00252 00
Demandante:	Blanca Lilia Gómez Casas
Demandado:	Herederos indeterminados del causante Diofanor de Jesús Lozano Vargas
Auto:	293

CONSIDERACIONES

El pasado tres (03) de marzo, el apoderado judicial de la parte demandante informó:

“(...) las hijas del causante Diofanor de Jesús Lozano Vargas, promovieron demanda de sucesión de su padre en el Juzgado Promiscuo municipal de la Argelia, Valle...”

Así las cosas, dado que la acción *sub examine* se instauró e admitió únicamente en contra de los herederos indeterminados del causante Diofanor de Jesús Lozano Vargas y ante la advertencia de la existencia de otros sujetos que, obligadamente deben ser vinculados a este proceso; se dispondrá oficiar al juzgado promiscuo municipal de la Argelia, Valle, para que, informe los nombres de las hijas del causante Diofanor de Jesús Lozano Vargas y la dirección donde reciben notificaciones.

Lo anterior, en observancia de lo mandado en el artículo 42 numeral 5° del Código General del Proceso.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR al **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA ARGELIA, VALLE DEL CAUCA**, para que informe a este despacho (ii) los nombres de las hijas del causante Diofanor de Jesús Lozano Vargas, en vida identificado con cédula de ciudadanía número 16.345.574 -de quienes se dice promovieron en esa dependencia demanda de sucesión de su señor padre-, así como (ii) sus direcciones de notificación.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

El auto anterior se notifica por **ESTADO**
047

Marzo 10 de 2022

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf2d92a0966b7c846ae38f71f7efa47dcac7c61f0d506b8e894fa234cc193e2c**

Documento generado en 09/03/2022 03:10:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>